	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	3	0	9	2	6
		AAAA			MM		DD		

N° 28


La suscrita jefa de oficina *notifica* al señor: **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N.° **11.449.313** del contenido del auto n° **1144** proferido el **15 de agosto de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.° **00-3195-21**, por medio del cual se dispuso **la apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos **INGRID JEANNETTE CIFUENTES BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.052.393 en su condición de Encargada en el empleo Director Territorial Código 0042 Grado 07 en la Dirección Territorial Cundinamarca, para la época de los hechos y **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.449.313, en su condición de Director Territorial Código 0042 Grado 07 en la Dirección Territorial Cundinamarca, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva dar respuesta a cada uno de los siguiente numerales (...)
2. Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva informar (...)
- 3.
4. Oficiar a la **OFICINA ASESORA JURIDICA** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva informar (...)

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	3	0	9	2	6
			AAAA			MM		DD		

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC (..)
- b). Oficiar a la Viceprocuradora General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

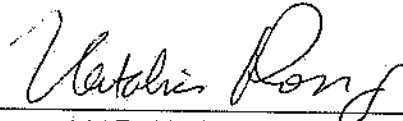
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN			
		2	0	2	3
		0	9	2	6
		AAAA	MM	DD	

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, EL **VEINTISEIS (26) DE SPETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS SIETE Y QUINCE (7:15 A.M)** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIOCHO (28) DE SPETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO (05:00 P.M)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA

Elaboro: Lesly Magnolia Triana Salazar